



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



La protección del
patrimonio cultural
subacuático

3 MSP

UCH/11/3.MSP/220/Inf.1 Rev
18 de junio de 2010
Original: Inglés

Distribución limitada

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO
REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

**Tercera sesión
París, Sede de la UNESCO**

Documento de información

Informe del Consejo Consultivo Científico y Técnico

Informe del Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001)
(en virtud del apartado d) del Artículo 1 de sus Estatutos)

En su primera sesión, la Reunión de los Estados Partes creó el Consejo Consultivo Científico y Técnico mediante la Resolución 5/MSP 1 y, en su segunda sesión, eligió sus primeros 11 miembros mediante la Resolución 7/MSP 2.

La primera reunión del Consejo Consultivo se celebró los días 14 y 15 de junio de 2010 en el Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQUA), Cartagena (España), por invitación del Gobierno de España. Los resultados y el informe final de esa primera reunión figuran en los anexos del presente documento.

De conformidad con el Artículo 7 b) de los Estatutos del Consejo Consultivo y la Resolución 6 / 1 MAB, el Consejo Consultivo trabajó por medios electrónicos utilizando el correo electrónico y aplicando el Reglamento de la Reunión de los Estados Partes *mutatis mutandis*. Por tanto, desde su primera reunión, celebrada los días 14 y 15 de junio de 2010, el Consejo Consultivo examinó por medios electrónicos el código de ética para las actividades de submarinismo en los sitios arqueológicos sumergidos y aprobó la Recomendación 7 / 1 MAB, en la que se recomienda a la Reunión de los Estados Partes que apruebe dicho código de ética.

ANEXO 1

Informe final de la primera reunión del Consejo Consultivo Científico y Técnico

La primera reunión del Consejo Consultivo Científico y Técnico contó con la asistencia de nueve de sus miembros, a saber, Francisco Alves (Portugal), Milton Eric Branford (Santa Lucía), Pilar Luna Erreguerena (México), Andrej Gaspari (Eslovenia), Hugo Eliecer Bonilla Mendoza (Panamá), Jasen Mesic (Croacia), Carmen García Rivera (España), Serhiy Voronov (Ucrania) y Vladas Zulkus (Lituania). Hossein Tofighian (República Islámica del Irán) y Kalin Stoynev Porozhanov (Bulgaria) no pudieron asistir a la reunión, aunque participaron en ella observadores de Irán y Bulgaria. Además, estuvieron presentes en la misma observadores de otros tres Estados Partes en la Convención y de 16 Estados no Partes, así como el Presidente del Comité Internacional del ICOMOS para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (CIPCS), una organización no gubernamental acreditada para cooperar con el Consejo Consultivo, en virtud del apartado e) del Artículo 1 de sus Estatutos. La UNESCO prestó servicios de secretaría. Se proporcionaron servicios de interpretación simultánea en inglés y francés, y excepcionalmente en español, gracias a la generosa contribución de España. Dado que todavía no se había aprobado un reglamento para el Consejo Consultivo, se aplicó *mutatis mutandis* el Reglamento de la Reunión de los Estados Partes.

I. Ceremonia de apertura

El Señor Jasen Mesic, Presidente de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001 ("la Convención"), declaró abierta la reunión el lunes 14 de junio de 2010, a las 10 horas. Dio la bienvenida al Consejo Consultivo, manifestando su confianza en la valía y experiencia profesional de sus miembros y recordándole que sus tareas consistían en orientar el desarrollo de la arqueología subacuática, en fomentar la aplicación de las prácticas idóneas y en mejorar la salvaguardia del patrimonio subacuático. Señaló que los Estados Partes se basaban en las recomendaciones del Consejo Consultivo y alentó a éste a que hiciera todo lo posible por obtener el respeto a escala mundial y una reputación intachable. Destacó igualmente que el Consejo era un órgano que debía funcionar de modo permanente y seguir trabajando por medios electrónicos después de la reunión.

Christian Manhart, Jefe de la Sección de Bienes Culturales y Museos de la UNESCO, dio la bienvenida a la Reunión en nombre de la Directora General de la UNESCO. Expresó su agradecimiento a las autoridades españolas por su generosa invitación y recordó la evolución histórica de la Convención. Acto seguido, se refirió a proyectos, como el rescate de los pecios del *Mary Rose*, el *Vasa* y el *Roskilde*, que permitieron adquirir muchos conocimientos técnicos y científicos, observando que, pese a ello, seguía habiendo muy pocos arqueólogos subacuáticos profesionales. En consecuencia, era muy importante intercambiar los conocimientos adquiridos.

Carmen García Rivera, miembro del Consejo Consultivo, dio la bienvenida al Consejo y a los observadores presentes en la reunión en nombre de España. Recordó la importancia que revestía la protección del patrimonio cultural subacuático y las amenazas que se cernían sobre él. A continuación, subrayó la importancia de la Convención de 2001 y presentó brevemente los últimos acontecimientos relacionados con la protección del patrimonio cultural subacuático en España.

II. Elección del Presidente y el Vicepresidente de la reunión (Punto 1 del orden del día, documento UCH/10/1.MAB/220/2)

Mediante la **Resolución 1/MAB 1**, el Consejo Consultivo eligió a **Carmen García Rivera** (España) Presidenta y a **Pilar Luna Erreguerena** (México) Vicepresidenta, las cuales desempeñarán sus funciones hasta la próxima reunión del Consejo, en la que se elegirá una nueva Mesa. La nueva Presidenta recordó al Consejo Consultivo las tareas que le incumbían y confirmó la existencia de quórum. Informó de que se invitaba al profesor Thijs Maarleveld, redactor científico del manual de la UNESCO previsto sobre el Anexo de la Convención, tanto en esa calidad como en la de Presidente del **CIPCS**. Todos los miembros del Consejo aplaudieron su presencia.

III. Aprobación del orden del día (Punto 2 del orden del día, documento UCH/10/1.MAB/220/2)

Ulrike Guérin, Secretaria de la Convención y del Consejo Consultivo, presentó el orden del día provisional de la reunión, preparado de conformidad con el apartado a) del Artículo 4 de los Estatutos del Consejo Consultivo, y los documentos de trabajo. El orden del día fue aprobado por unanimidad mediante la **Resolución 2 / MAB 1**.

IV. Peticiones de los Estados Partes (Punto 3 del orden del día, documento UCH/10/1.MAB/220/3)

La Presidenta explicó que México, que era **Presidente del Grupo de Trabajo de los Estados Partes** que estaba examinando el anteproyecto de directrices operativas para la Convención de 2001, había presentado una petición de asesoramiento. México planteó la **cuestión de saber si debería crearse una base de datos protegida con una contraseña para enviar las notificaciones** sobre los descubrimientos o las actividades a la UNESCO y a otros Estados Partes en el marco del mecanismo de cooperación entre los Estados previsto en los Artículos 8 a 13 de la Convención.

En respuesta a una solicitud, la Secretaría proporcionó explicaciones sobre el **mecanismo de cooperación entre los Estados**, que se aplicaba a las aguas situadas fuera del mar territorial, y sobre la base de datos que se proponía crear. La Convención dispone que todos los Estados Partes deberán notificar los descubrimientos de patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva, en la plataforma continental o en la Zona y las actividades dirigidas a dicho patrimonio que tengan la intención de efectuar. La mayoría de las notificaciones se transmitirá por conducto de la UNESCO, aunque en la Convención no se aclara cómo se comunicará la información ni cuánta deberá suministrarse. A fin de establecer normas comunes, la Secretaría ha propuesto un sistema electrónico en forma de base de datos protegida con una contraseña para facilitar el envío y la recepción de las notificaciones, así como su traducción. Sólo tendrán acceso

a ella las autoridades competentes y, en última instancia, ello podría conducir a la elaboración de un inventario mundial. La Secretaría destacó que en la Convención se pedían notificaciones, y no informes, y que no se definía el alcance de la información que se debía proporcionar. Al anteproyecto de directrices operativas para la aplicación de la Convención se había adjuntado el primer proyecto de formulario relativo a la base de datos.

La Presidenta puso de relieve la obligación de los Estados Partes de respetar las disposiciones de la Convención y, por ende, de notificar a otros Estados Partes los descubrimientos de patrimonio cultural subacuático y las actividades dirigidas a él que tengan lugar fuera de las aguas territoriales.

A continuación, se produjo un intenso debate. Las cuestiones del **alcance de la información** que debía facilitarse en una notificación, especialmente sobre la ubicación de los sitios, y de la seguridad e identificación de éstos eran motivo de especial preocupación. Un miembro observó que el intercambio de información era imprescindible para proteger los sitios y que el acceso a la información propiciaba la investigación científica. Otro miembro destacó la importancia de establecer una red entre los arqueólogos que permitiera a los profesionales colaborar directamente y consultarse, aunque se opinaba que, globalmente, no siempre era sencillo localizar a los receptores de información apropiados. Se hizo referencia al saqueo que se estaba produciendo en América Latina y el Caribe y a la necesidad de proteger la información relativa a la ubicación o incluso a la mera existencia de los sitios. Varios miembros pidieron que en el sistema de notificación no se exigiera la comunicación de las coordenadas de los sitios. Asimismo, se subrayó que el peligro de que se filtrara información sobre la ubicación de los sitios del patrimonio subacuático radicaba en aquéllos que los descubrían. No se aconsejó la utilización de notas diplomáticas, ya que en ellas intervenían muchas más personas que en un sistema de comunicación electrónica, lo que planteaba mayores riesgos en materia de seguridad.

Varios observadores hicieron uso de la palabra: Francia dijo que la gran cantidad de sitios arqueológicos y el posible esfuerzo administrativo que conllevaría la exigencia de las notas diplomáticas hacían muy aconsejable la utilización de un sistema electrónico. Los Países Bajos, con el apoyo de Jamaica y Bulgaria, propusieron que el sistema de las notificaciones se ampliara igualmente a los Estados no Partes o que, al menos, se hiciera intervenir a los Estados que tuvieran un vínculo verificable con el sitio en cuestión.

La Secretaría aclaró que en la Convención no se exigía que los Estados no Partes transmitieran notificaciones ni las recibieran. La Presidenta observó, no obstante, que la Convención se basaba en el principio de cooperación con todos los Estados y que todo Estado afectado tenía la obligación moral de ponerse en contacto con los países que dispusieran de una política adecuada sobre el patrimonio cultural subacuático.

Durante el transcurso del debate subsiguiente, se decidió que **convenía utilizar un medio electrónico de transmisión de las notificaciones**, puesto que su funcionamiento era más sencillo y no se disponía de fondos suficientes para traducir las notas diplomáticas. Ahora bien, se estimó igualmente que el término “formato electrónico” era más apropiado que el de “base de datos”. Por consiguiente, se recomendó la elaboración de un formato electrónico compacto y sucinto con miras a su examen por la Reunión de los Estados Partes, dejando libertad a los Estados para decidir la información que desearan facilitar. La Presidenta indicó que podía ser útil incluir una referencia al tipo de actividad que deseaban efectuar los Estados que debían transmitir las notificaciones. El Consejo Consultivo estimó además que la protección mediante una contraseña y una función de identificación garantizaba la seguridad de ese tipo de formato electrónico y recomendó que se dejara a los Estados Partes la libertad de determinar la cantidad de información que deseaban facilitar sobre los sitios en cuestión.

A raíz de ese fructífero debate, el Consejo Consultivo aprobó por unanimidad la **Recomendación 3 / MAB 1**.

V. Cooperación del Consejo Consultivo Científico y Técnico con organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, congresos y otros organismos

(Punto 4 del orden del día, documento UCH/10/1.MAB/220/4)

En virtud del apartado e) del Artículo 1 de sus Estatutos, el Consejo Consultivo consultará a organizaciones no gubernamentales (ONG) que lleven a cabo actividades relacionadas con el ámbito de la Convención, a saber, el **CIPCS**, así como otras ONG competentes reconocidas por la Reunión de los Estados Partes, y colaborará con ellas. Por tanto, en su segunda sesión, la Reunión de los Estados Partes examinó las primeras **solicitudes de acreditación** recibidas por la Secretaría, que figuraban en el Anexo del documento UCH/09/2.MSP/220/6. Mediante la Resolución 6 / MSP 2, la Reunión de los Estados Partes decidió no acreditar a ninguna organización hasta que no se hubieran aprobado los criterios de acreditación que figuraban en las directrices operativas de la Convención e invitó al Consejo Consultivo a comunicarle su opinión acerca de los antecedentes de las organizaciones no gubernamentales y los congresos que habían presentado solicitudes (esto es, ACUA, AIMA, ADMAT, DEGUWA, JNAPC, NAS, SHA, ADRAMAR y ARKEOS).

Los miembros del Consejo dijeron que precisaban una **documentación** completa para emitir una opinión sobre las entidades solicitantes, pero ante todo necesitaban saber qué criterios debían aplicar. Se planteó la cuestión de la entidad que se encargaría de comprobar la veracidad de la documentación recibida y se aclaró que la Secretaría no disponía de medios para realizar esa tarea. El CIPCS ofreció su ayuda para comprobar la documentación, aunque indicó que, en su condición de organización no gubernamental, no deseaba que se le solicitaran comentarios sobre la acreditación de otras ONG. La Presidenta señaló que la responsabilidad del control correspondía al Consejo Consultivo y sus miembros.

La Secretaría puso de relieve las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, que eran muy útiles y podían aplicarse *mutatis mutandis*, así como las Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO. A continuación, el Consejo debatió sobre los documentos específicos que la Secretaría debería pedir a las ONG, en particular sus estatutos legales, información sobre sus actividades presentes y pasadas, su composición y los miembros de sus órganos rectores. No obstante, Francia observó que la lista de los miembros de los órganos rectores no siempre era representativa. Por otra parte, un miembro del Consejo Consultivo afirmó la importancia de las referencias facilitadas por las autoridades nacionales. El Consejo Consultivo también examinó el procedimiento de acreditación y recomendó que las ONG fueran objeto de una supervisión periódica y que se estableciera un procedimiento para el cese de las relaciones con ellas.

A raíz del debate, la Presidenta, con el apoyo de todos los miembros del Consejo Consultivo, sugirió que **no se acreditara a ninguna ONG antes de que los criterios de acreditación hubieran sido aprobados** por la Reunión de los Estados Partes. A modo de criterio, el Consejo recomendó aplicar *mutatis mutandis* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus 28^a, 31^a y 34^a reuniones, y pidió además que las organizaciones no gubernamentales interesadas tuvieran objetivos, actividades, estatutos y reglamentos que fueran compatibles con los principios de la Convención y participaran en actividades y poseyeran competencias, conocimientos especializados y experiencia en el ámbito de la salvaguardia del patrimonio cultural subacuático. Recomendó asimismo un procedimiento para la acreditación y la supresión de la acreditación. Además, el Consejo recomendó a la Secretaría que registrara las solicitudes de acreditación, las presentara al Consejo Consultivo y mantuviera actualizada una lista de las organizaciones acreditadas por la Reunión de los Estados Partes que estuviera a disposición del público.

De momento, el Consejo no deseó recomendar la acreditación de congresos, pues se estimaba que la libertad de debate científico no debía limitarse mediante el control de las comunicaciones presentadas en el marco de un congreso, incluso si ello equivalía a aceptar que las contribuciones podrían no ser totalmente compatibles con los principios de la Convención. Por consiguiente, no convenía pedir a ningún congreso que iniciara un procedimiento de acreditación o respetara los criterios establecidos, ni alentarle a ello.

El Consejo resumió esas sugerencias en la **Recomendación 4 / MAB 1**.

V. Promoción de prácticas idóneas en el ámbito de la arqueología subacuática
(Punto 5 del orden del día, documento UCH/10/1.MAB/220/5)

La Presidenta señaló que, en virtud del apartado b) del Artículo 1 de sus Estatutos, el Consejo Consultivo propondrá a la Reunión de los Estados Partes normas sobre prácticas idóneas y medios para promover dichas prácticas en el ámbito de la protección de los sitios del patrimonio cultural subacuático y la conservación de sus materiales mediante: a) la formulación de recomendaciones de carácter técnico y científico en relación con las Normas dirigidas a la Reunión de los Estados Partes con miras a su examen y aprobación; b) la determinación y el seguimiento de los problemas nuevos y las cuestiones comunes de orden práctico relacionadas con la protección de los sitios del patrimonio cultural subacuático y la conservación de sus materiales; c) la determinación de la forma de mejorar/elaborar prácticas idóneas en materia de conservación de sitios y materiales; y d) la propuesta de organización de talleres y seminarios sobre cuestiones técnicas específicas. Acto seguido, invitó a la Secretaría a **presentar los proyectos operacionales actuales de la UNESCO** en el ámbito de la arqueología subacuática. Así pues, la Secretaría presentó el documento de información *UCH/10/1.MAB/220/Inf. 1*, en el que se daba cuenta de las actividades de creación de capacidades efectuadas por la UNESCO, las actividades que se habían llevado a cabo para promover la sensibilización y la participación del público y las actividades que favorecían los estudios y la asistencia de carácter científico.

La Secretaría recordó al Consejo Consultivo que todas las actividades se realizaban además de su tarea principal, que consistía en organizar las sesiones de la Reunión de los Estados Partes y las reuniones del Consejo Consultivo, y que los **recursos eran muy limitados**. Actualmente sólo se había asignado a un funcionario para que se encargara de la Secretaría de la Convención y del Consejo Consultivo, así como de todas las actividades operacionales en el marco de la Convención.

La Presidenta invitó a los expertos que participaban en proyectos de la UNESCO y estaban presentes en la sala a aportar más explicaciones. Martijn Manders (Países Bajos), coordinador del proyecto **MACHU**, describió los objetivos de esa iniciativa de cartografía, indicando que constaba de dos instrumentos complementarios, a saber, un Sistema de Información Geográfica (SIG) que contenía datos cuyo acceso estaba limitado a los profesionales, y una interfaz pública de sistema de gestión de contenidos, que facilita antecedentes al público en general, sin revelar información confidencial. A pesar de que, en general, los miembros del Consejo Consultivo reconocieron la importancia de los proyectos relativos al acceso y la sensibilización del público, decidieron no recomendar ninguna iniciativa en concreto. A continuación, la Presidenta instó al Consejo a examinar maneras de promover la arqueología subacuática y las prácticas idóneas.

Se debatió acerca de la importancia de **fomentar la adaptación de la legislación nacional**, especialmente debido al saqueo constante de sitios arqueológicos y a la ausencia de una legislación apropiada en los pequeños Estados insulares. Francia subrayó que era fundamental disponer de una legislación sencilla y concisa y la Secretaría recordó al Consejo Consultivo y a los observadores la existencia de la Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural.

Varios miembros del Consejo Consultivo recalcaron la necesidad de que los Estados Partes aplicaran el Artículo 16 de la Convención, que les obligaba a **evitar en todo el mundo que sus nacionales procedieran a actividades que no estuvieran de conformidad con los principios de la Convención**, y que debían actuar con ese fin. Muchas de esas actividades se estaban llevando a cabo en todas las regiones del mundo con la participación de nacionales y buques de los Estados Partes y, por consiguiente, los Estados afectados debían tomar medidas apropiadas inmediatamente.

Además, el Consejo Consultivo analizó medios destinados a **mejorar los procedimientos nacionales para la autorización de intervenciones en sitios arqueológicos**, y especialmente la ampliación de esos procedimientos a actividades que sólo afectaban a los sitios arqueológicos de manera fortuita. Todos los asistentes destacaron que esas actividades que afectaban a los sitios de manera fortuita, por ejemplo, la pesca de arrastre, las obras portuarias, la extracción de minerales y el dragado, eran uno de los principales motivos de preocupación para la protección de los sitios. En ese sentido, también se recomendó a los Estados Partes que, mediante la legislación nacional, obligaran a todas las autoridades nacionales encargadas, entre otras cosas, de los fondos marinos y los lechos de los ríos a comunicar de modo confidencial información sobre el patrimonio cultural subacuático descubierto. Además, se subrayó la necesidad de intensificar las relaciones de cooperación, especialmente con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

Varios miembros del Consejo Consultivo plantearon la cuestión de la **conservación y protección de los pecios de la Segunda Guerra Mundial**. Si bien se destacó la importancia de supervisarlos y de extraer la munición o la artillería sin detonar, también se observó que todavía se subestimaba su valor histórico y que podía resultar necesaria la colaboración de los Estados interesados.

Además se examinó y recomendó la elaboración de **normas éticas para los buzos**, a fin de lograr una participación más satisfactoria de la enorme cantidad de buzos existente. Francia se refirió especialmente a las posibilidades que ofrecía la participación de los buzos aficionados, ya que éstos eran muy numerosos.

Consciente de la gran necesidad de promover **el intercambio de conocimientos y el aumento de capacidades**, el Consejo Consultivo recomendó que se fomentara la práctica arqueológica prestando asistencia a los Estados Partes en la creación de capacidades. Las Islas Salomón felicitaron a la Secretaría en ese sentido por el taller celebrado en Honiara en diciembre de 2009 y pidieron que se crearan más centros de categoría 2 para el aumento de capacidades.

A continuación, el Consejo Consultivo examinó el tema de la **formulación de directrices para la confección de inventarios nacionales**. La mayoría de los miembros estimaron que la confección de inventarios era una de las principales tareas con que se enfrentaban los Estados actualmente y que en el futuro convenía interconectar los inventarios nacionales resultantes. Acogieron con entusiasmo la oferta del CIPCS de prestar su ayuda en esa labor. Pese a ello, se insistió en que, como primera etapa, había que establecer las autoridades nacionales competentes. Un miembro del Consejo Consultivo hizo uso de la palabra para desaconsejar la aprobación de una recomendación dirigida a la Reunión de los Estados Partes para que prestara asistencia en la confección de los inventarios. Señaló que la confección de inventarios generaba un enorme volumen de trabajo que no podía llevarse a cabo con la reducida Secretaría de que disponía actualmente la Convención. Sin embargo, estuvo de acuerdo en que esa tarea era muy importante y debía ser realizada por los Estados en el plano nacional. También desaconsejó que se establecieran directrices comunes por los mismos motivos, sugiriendo que, no obstante, fue rechazada mediante votación.

El Consejo Consultivo decidió **no recomendar la creación de una base de datos internacional de arqueólogos y buzos**, pues generalmente se opinaba que no era fácil controlar las inscripciones y que se podía difundir información confidencial.

Por último, los miembros del Consejo Consultivo pidieron unánimemente a la Reunión de los Estados Partes que instara a la UNESCO a **aumentar el número de funcionarios asignados a la Secretaría** de la Convención y a incrementar su presupuesto.

Esas recomendaciones se resumen en la **Recomendación 5 / MAB 1**.

XIII. Fecha y lugar de la segunda reunión del Consejo Consultivo

Como último punto del orden del día, el Consejo Consultivo examinó el modo de funcionamiento del trabajo por medios electrónicos y la fecha y el lugar de su segunda reunión. Mediante la **Recomendación 6 / MAB 1**, pidió a la Directora General que convocara su próxima reunión inmediatamente después de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes en París para aprovechar la presencia de muchos miembros del Consejo en la Reunión, teniendo en cuenta que no había fondos disponibles para financiar los gastos de viaje de los miembros del Consejo Consultivo para las próximas reuniones. La Secretaría propuso la creación de una lista de correo electrónico que sería administrada por ella y estaría a disposición de todos. Se aceptó la propuesta y, por tanto, se alentó a los miembros a facilitar su dirección de correo electrónico y a comunicar todo cambio de dirección.

Se acordó que los miembros del Consejo Consultivo responderían a las preguntas dentro del plazo establecido, mientras que en caso de votación, se consideraría inválida toda respuesta enviada después del plazo. Además, se decidió que las resoluciones y recomendaciones sólo se aprobarían por medios electrónicos si una mayoría de los miembros del Consejo Consultivo había votado sobre la cuestión de que se tratara.

XIV. Clausura de la reunión

Acto seguido, la Presidenta declaró cerrada la reunión. Agradeció a los miembros del Consejo Consultivo y a los observadores su labor y expresó su satisfacción por los logros de la primera reunión, que fueron unánimemente aplaudidos por los asistentes. Se expresó un reconocimiento particular a España por su generosa invitación y al personal del Museo Nacional de Arqueología Subacuática por su dedicación y eficiencia.

ANEXO 2

Resoluciones y Recomendaciones de la primera reunión del Consejo Consultivo Científico y Técnico

RESOLUCIÓN 1 / MAB 1

El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático,

1. Elige a Carmen García Rivera (España) Presidenta de su primera reunión;
2. Elige a Pilar Luna Erreguerena (México) Vicepresidenta de su primera reunión.

RESOLUCIÓN 2 / MAB 1

El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, en su primera reunión,

1. Habiendo examinado el documento UCH/10/1.MAB/220/2,
2. Aprueba el orden del día que figura en dicho documento.

RECOMENDACIÓN 3 / MAB 1

El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, en su primera reunión,

1. Habiendo examinado los documentos UCH/10/1.MAB/220/3 y UCH/09/2.MSP/220/5,
2. Recomienda la creación de un sistema de formulario electrónico de la UNESCO para la transmisión de las notificaciones en el marco del mecanismo de cooperación entre los Estados previsto en la Convención;
3. Considera que el mecanismo de cooperación entre los Estados establecido en la Convención sirve para facilitar la colaboración de los Estados en caso de que los sitios corran algún peligro, así como en los proyectos de investigación. Por lo tanto, es preciso aplicarlo de manera fácil y rápida. Un sistema de formulario electrónico para la transmisión de las notificaciones parece ser la herramienta más apropiada, ya que puede ser alimentado directamente con información por las autoridades nacionales competentes (párrafo 1 del Artículo 22 de la Convención), permite la traducción automática y reduce las demoras administrativas;
4. Considera además que la protección mediante una contraseña y una función de identificación garantizan una seguridad suficiente para un sistema de formulario electrónico de ese tipo;
5. Recomienda que se deje a los Estados Partes la libertad de determinar la cantidad de información que deseen comunicar acerca de los sitios en cuestión.

RECOMENDACIÓN 4 / MAB 1

El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, en su primera reunión,

1. Habiendo examinado los documentos UCH/10/1.MAB/220/4, UCH/09/2.MSP/220/6, UCH/09/2.MSP/220/INF.3 y UCH/10/1.MAB/220/INF.3,
2. Considerando que el Comité Internacional del ICOMOS para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (CIPCS) ya figura en el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo Científico y Técnico y cabe suponer que no necesita solicitar su acreditación,
3. Recomienda a la Reunión de los Estados Partes que no acredite a ninguna organización no gubernamental en virtud del apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo Científico y Técnico antes de que se hayan aprobado los criterios de acreditación;
4. Recomienda a la Reunión de los Estados Partes que apruebe *mutatis mutandis* para la acreditación en virtud del apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo los criterios establecidos en las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus 28ª, 31ª y 34ª reuniones; y que pida además que las organizaciones no gubernamentales interesadas:
 - a) tengan objetivos, actividades, estatutos y reglamentos que sean compatibles con los principios de la Convención;
 - b) participen en actividades y posean competencias, conocimientos especializados y experiencia en el ámbito de la salvaguardia del patrimonio cultural subacuático;
5. Recomienda a la Reunión de los Estados Partes que apruebe el siguiente procedimiento de acreditación:
 - a) La Secretaría recibirá las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales, a las que pedirá en particular:
 - i) la prueba de su constitución legal;
 - ii) sus estatutos y su reglamento;
 - iii) los detalles de sus actividades anteriores o en curso;
 - iv) una lista de los miembros de la organización y de sus órganos rectores;
 - v) una relación de sus publicaciones, así como
 - vi) referencias de autoridades nacionales o de organizaciones internacionales;
 - b) La Secretaría deberá comprobar la integridad de las solicitudes y someterlas al examen del Consejo Consultivo, ya sea durante una de sus reuniones o por correo electrónico;
 - c) El Consejo Consultivo evaluará las solicitudes, basándose en la información facilitada por la Secretaría y otras informaciones adicionales disponibles, así como en las competencias de sus miembros;

- d) El Consejo Consultivo someterá las solicitudes de acreditación recibidas, junto con sus propias recomendaciones de decisión, a cada sesión de la Reunión de los Estados Partes, cuando deba adoptarse una decisión;
 - e) La Reunión pasará revista a los organismos acreditados cada cuatro años, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Consultivo en lo que respecta al mantenimiento o cese de las relaciones con las entidades en cuestión, así como el punto de vista de éstas;
 - f) Cuando se estime necesario o en caso de ausencia total de colaboración real, podrá decidirse el cese de las relaciones con una organización no gubernamental;
 - g) En casos excepcionales o si las circunstancias lo exigen, las relaciones con una organización deberán:
 - i) ser suspendidas por la Reunión de los Estados Partes o, en caso de emergencia, por el propio Consejo Consultivo, hasta que se adopte una decisión sobre el cese de las mismas; o
 - ii) cesar con efecto inmediato;
 - h) Todo miembro del Consejo Consultivo debería estar en condiciones de pedir a la Secretaría que consulte a los demás miembros sobre cualquier cuestión que pueda exigir el cese de las relaciones con una organización no gubernamental, aportando las pruebas o los elementos necesarios que les permitan evaluar correctamente dicha petición;
 - i) Las organizaciones no gubernamentales podrían declarar oficialmente que están acreditadas para cooperar con el Consejo Consultivo y ser consultadas por él; no obstante, la utilización del logotipo de la UNESCO o de la Convención deberá regirse por las normas y reglamentos de la Organización;
6. Recomienda a la Reunión de los Estados Partes que apruebe un formato para las solicitudes de acreditación que permita facilitar la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los criterios de acreditación;
7. Recomienda a la Secretaría que registre las solicitudes de acreditación, las presente al Consejo Consultivo y mantenga actualizada una lista de las organizaciones acreditadas por la Reunión de los Estados Partes que esté a disposición del público.

RECOMENDACIÓN 5 / MAB 1

El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, en su primera reunión,

1. Habiendo examinado el documento UCH/10/1.MAB/220/5,
2. Considerando que le incumbe proponer a la Reunión de los Estados Partes normas sobre prácticas idóneas y medios para promover dichas prácticas en el ámbito de la protección de los sitios del patrimonio cultural subacuático y la conservación de sus materiales, de conformidad con el apartado b) del Artículo 1 de sus Estatutos,

3, Formula a la Reunión de los Estados Partes las siguientes recomendaciones:

- a) fomentar la adaptación de la legislación nacional relativa a la protección del patrimonio cultural subacuático y la cooperación al respecto, especialmente en los pequeños Estados insulares;
- b) recordar a los Estados Partes que han de adaptar y aplicar la legislación nacional de conformidad con el Artículo 16 de la Convención y evitar que sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón fuera de sus aguas territoriales realicen actividades que no estén de conformidad con la Convención;
- c) ayudar a elaborar reglas nacionales claras para la autorización de intervenciones en sitios del patrimonio cultural subacuático, que comprendan igualmente reglas sobre las actividades que sólo afectan ocasionalmente a esos sitios y las zonas en que la presencia de dichos sitios sólo sería probable, y que exijan la aprobación de las autoridades nacionales competentes (párrafo 1 del Artículo 22 de la Convención) para esas intervenciones;
- d) alentar a los Estados a obligar a las autoridades nacionales, los ministerios y los departamentos que llevan a cabo actividades en los fondos marinos o en los lechos de los ríos, como los guardias costeros, la marina, y los servicios de dragado, de investigación y de control de la pesca, entre otros, a comunicar de forma confidencial a las autoridades nacionales competentes (párrafo 1 del Artículo 22 de la Convención) información sobre el patrimonio cultural subacuático descubierto o sobre las actividades que tengan que ver con dicho patrimonio o le afecten;
- e) aconsejar a los Estados Partes que soliciten información y cooperación igualmente a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y a los servicios hidrográficos y oceanográficos nacionales;
- f) reunir y difundir experiencias relacionadas con proyectos que promuevan el acceso y la sensibilización del público, en particular el buceo virtual, los parques marinos y los circuitos de buceo; y cooperar para ofrecer acceso *in situ* virtual a un público mundial por medio del sitio web de la UNESCO;
- g) elaborar directrices para la confección de inventarios nacionales a fin de asegurar el carácter intercambiable de las bases de datos nacionales a largo plazo y pedir al CIPCS que preste su ayuda en esa labor;
- h) formular normas éticas para los buzos de conformidad con la Convención y cooperar con terceros, en particular las entidades que forman a los buzos;
- i) prestar asistencia a los Estados Partes para aumentar las capacidades en el ámbito de la protección del patrimonio cultural subacuático;
- j) preparar un estudio sobre las ventajas derivadas de la valorización del patrimonio cultural subacuático y lograr que su protección sea compatible con el desarrollo económico y el turismo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- k) llevar a cabo un estudio sobre los principales factores que influyen negativamente en la conservación del patrimonio cultural subacuático y la definición de medidas correctivas;
- l) recomendar que se contrate urgentemente a más funcionarios en la Secretaría de la UNESCO para la Convención y que se asignen recursos adicionales para facilitar la comunicación con los Estados Partes y garantizar la aplicación efectiva de la Convención.

RESOLUCIÓN 6 / MAB 1

El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, en su primera reunión,

1. Pide a la Directora General de la UNESCO que convoque su próxima reunión inmediatamente después de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes en París;
2. Decide trabajar por medios electrónicos utilizando el correo electrónico y aplicando el Reglamento de la Reunión de los Estados Partes *mutatis mutandis*;
3. Decide que las resoluciones y recomendaciones sólo se aprobarán por medios electrónicos si la mayoría simple de los miembros del Consejo Consultivo ha votado sobre la cuestión de que se trate.